CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8731417
CONTRATISTA	JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO
NIT o CC No.	12.197.211
OBJETO DEL CONTRATO:	"41_9525_347 Realizar peritaje técnico y especializado del predio objeto de Adquisición por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el sector RURAL del Municipio de Garzón, con el fin de determinar el valor comercial del bien."
VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 6.900.000
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	7525 del 05 de diciembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	351225 del 26 de diciembre de 2025
VALOR ADICIÓN	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 6.900.000
VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2024	$ 0
SALDO PARA RESERVA PRESUPUESTAL	$ 0
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	26/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	5 días
PRÓRROGA DEL CONTRATO (si aplica)	No aplica
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31/12/2025

La Supervisión y el ordenador del Gasto del contrato No. CO1.PCCNTR.8594686 del 2025, solicitan la constitución de la reserva presupuestal excepcional que a continuación se detalla:

Dependencia SIIF	Posición del Gasto	Nombre-Concepto Interno SENA	Recurso	Fuente	Valor de la Reserva Presupuestal para constituir	Justificación
952524 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	27	Propios	$ 6.900.000,00	Desde el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, se han identificado diferentes necesidades relacionadas para el cumplimiento institucional, razón por la cual se adelantó el proceso mediante el contrato de No. CO1.PCCNTR.8731417 del 2025, para determinar el valor comercial del bien. Que de acuerdo con el Numeral No. 2.12 Estudios previos; El SENA realizará en UN ÚNICO PAGO de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA. Que el Contratista JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO, ejecuto a cabalidad el contrato con el objeto "41_9525_347 Realizar peritaje técnico y especializado del predio objeto de Adquisición por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el sector RURAL del Municipio de Garzón, con el fin de determinar el valor comercial del bien".; realizando el cobro del pago por medio de la Factura No. JAE 68 del 29 de diciembre de 2025. Que mediante el Radicado No. 41-9-2025-039115 del 30 de diciembre del 2025; el ordenador del gasto del Centro de Formación autorizo el Pago del contrato No. CO1.PCCNTR.8731417 Factura electrónica JAE 68 por el valor de $ 6.900.000 de recursos propios. Que el ministerio de Hacienda a la fecha no ha aprobado la solicitud de adición realizada por el SENA restante, por tanto, la Entidad no cuenta con disponibilidad de PAC para atender el pago. Con los valores asignados inicialmente se debieron dar prioridad al pago de honorarios por

						la prestación de servicios personales y los demás pagos estarán sujetos a la autorización de Hacienda; según información de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General (Adjunto Soporte Correo electrónico). Por cuanto se hace necesario constituir reserva presupuestal.

JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila de la Regional Huila, requiere constituir la reserva presupuestal al contrato No. CO1.PCCNTR.8731417 de 2025, suscrito con el contratista JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO., identificado con el NIT. 12.197.211 teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería; mediante circular externa No 2.0.0.1 del 10 de noviembre de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

La responsabilidad sobre la coherencia y veracidad de las cifras recae exclusivamente en las entidades usuarias y en las mencionadas autoridades. Por lo tanto, resulta fundamental que todas las operaciones se registren de forma precisa, completa y oportuna en el Sistema, de manera que reflejen fielmente la gestión financiera desarrollada durante la vigencia que culmina. Asimismo, se deberán efectuar las validaciones de consistencia correspondientes antes de proceder con el cierre definitivo de la vigencia fiscal.

Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018:

"**ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Reservas presupuestales y cuentas por pagar**. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución

de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas."

Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2025:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2025, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2026, así:

Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.
Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.

Según lo establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2025,

'' Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025''.

El reporte con el detalle de los compromisos que se constituirán como reservas presupuestales, se puede generar por la transacción EPG/CONSULTAS/Listado de compromisos, con la opción, "saldo por obligar", así mismo, para ver el detalle de las obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar el listado de obligación con la opción "saldo por pagar".

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para la terminación de la obligación constituida mediante el contrato CO1.PCCNTR.8731417 de 2025, suscrito con el contratista JAIRO ALONSO ESCOBAR TRUJILLO, identificado con el CC 12.197.211 *y el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA, cuyo objeto "*41_9525_347 Realizar peritaje técnico y especializado del predio objeto de Adquisición por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el sector RURAL del Municipio de Garzón, con el fin de determinar el valor comercial del bien".

Que conforme a la Resolución No. 3-2025-000264 del 28 de Noviembre del 2025; Establece: *"… Las reservas presupuestales de la vigencia 2025, se deberán constituir con los saldos registrados a través del Sistema de Información Financiera SIIF Nación, al 20 de enero de 2026, de acuerdo con el Artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, y se constituirán Reservas Presupuestales con justificaciones de "Fuerza mayor o caso Fortuito", importante que ésta corresponda a la realidad de los hechos. Por lo que los Ordenadores del Gasto, deberán remitir la solicitud formal de constitución de reservas, con sus respectivas justificaciones, a la Dirección General, al Grupo de Presupuesto, y en las Regionales y Centros de Formación, al Grupo de Apoyo Administrativo para la validación de los saldos y posterior traslado en el aplicativo SIIF Nación. Una vez se hayan consolidado las justificaciones en reporte CEN DE COMPROMISOS, se deberá remitir copia al Grupo de Presupuesto de la Dirección General a fin de consolidar las justificaciones a nivel nacional para soporte a los Entes de Control…"*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones sobre el contrato No. CO1.PCCNTR.8731417 de 2025 en la plataforma SECOP II, se constituye la presente reserva presupuestal por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS ($ 6.900.000) M/CTE.

Para constancia de lo anterior se suscribe en Garzón – Huila, a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector (e) del C.A.D.P.H.

LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Supervisor del Contrato

Adjunto: Radicación de Autorización de Pago Contrato No. CO1.PCCNTR.8731417 -. 41-9-2025-039115 del 30 de diciembre del 2025